

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 211.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conforme a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra, de 25 del corriente, y en el artículo 4.º de la ley de Emigración, de 21 de Diciembre de 1907, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad de emigrar de todos aquellos que se encuentren en situación de reserva activa, y la de los mozos que en Marzo de este año hayan sido declarados soldados para el reemplazo próximo.

Art. 2.º Los Inspectores y los Presidentes de las Juntas locales de Emigración, bajo su más estrecha responsabilidad, exigirán la presentación de los documentos que acrediten la edad, estado y situación de los emigrantes varones de quienes se suponga que puedan hallarse sujetos a obligaciones militares, y las Juntas no procederán en modo alguno a dar la orden de embarque, ni los Inspectores a autorizarle hasta tanto que los interesados hayan acreditado debidamente no hallarse sujetos a las obligaciones mencionadas.

Art. 3.º A los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, el Gobierno pondrá este decreto en conoci-

miento del Consejo Superior de Emigración.

Art. 4.º Desde la publicación de este decreto en la *Gaceta* de Madrid, no podrán expedirse billetes de emigrantes a favor de aquellos a quienes alcanza la prohibición.

Las Juntas locales harán pública también esta disposición tan pronto como de ella tengan conocimiento, y a partir de tal publicación será devuelto el importe de los billetes a los que los tuviesen expedidos con fecha anterior.

Dado en Palacio a veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(De la *Gaceta* núm. 211)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Rector de la Universidad Central acerca de la interpretación que debe darse al art. 13 del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de Enero de 1903, y Real orden de 22 de Mayo del presente año, sobre vacunación y revacunación de los alumnos de las Universidades y demás Establecimientos oficiales de enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que a todos los alumnos que soliciten matrícula en los distintos Establecimientos oficiales de enseñanza desde el 1.º del próximo mes de Septiembre, se les exigirá el certificado de vacuna ó revacuna a que se refiere el art. 13 del citado Real decreto de 15 de Enero de 1903, sin hacer distinción entre los que hayan cursado en años anteriores y los que la soliciten por primera vez.

2.º Que dicho certificado de-

berá exhibirse en el acto de solicitar la matrícula, cuidando la Secretaría del Establecimiento de anotar en el expediente su presentación, fecha en que se verificó la vacunación ó revacunación, y Autoridad médica que certifica; y

3.º Que la falta de presentación del citado documento será motivo bastante para impedir la matrícula.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1909.—R. San Pedro.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. *

Madrid 15 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Circular.

Dispuesto por Real orden de 2 de Julio actual la publicación mensual de un Boletín de estadística demográfico-sanitaria, y habiéndose acordado insertar en él diferentes trabajos relacionados con la higiene y la salud pública, se servirá V. interesar a los Directores de Laboratorios ó Institutos de higiene y Centros de desinfección y de vacunación que existan en esa provincia, dependientes de la Diputación ó de los Ayuntamientos, un resumen estadístico de las operaciones y demás trabajos de análisis practicados durante cada mes en los expresados establecimientos.

A fin de que estos datos ofrezcan la debida homogeneidad, recibirá V. en breve los impresos modelos a que ha de sujetarse la recopilación de los mismos, y de los que se servirá V. disponer su distribución. Debiendo hacerle presente al propio tiempo que los resúmenes han de ser admitidos a esta Inspección General de Sanidad Exterior en los primeros cinco dias de cada mes, a cuyo efecto, después de rubricado ó sellado por esta Inspección cada uno de los cuadros ó resúmenes, lo remitirá V. al Gobernador civil, para que esta Autoridad disponga su envío a este Centro, acompañando nota de los que no hubieren facilitado los datos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1909.—El Inspector general, M. Martín Salazar.—Sr. Inspector provincial de...

(De la *Gaceta* núm. 204.)

Gobierno Civil.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, en el ganado lanar de Villaverde Mogina se ha desarrollado la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Glosopeda».

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 29 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 9 de Junio de 1909.

En la ciudad de Burgos á 9 de Junio de 1909, reunidos previa convocatoria á las seis de la tarde en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo su presidencia los señores Villarejo, Seisdedos, Salvá, Cadiñanos, Castilla y Sarmiento, vocales que componen la Comisión ejecutiva para la Fiesta escolar, se dió lectura del acta de la sesión anterior quedando aprobada.

El señor Presidente manifestó que la Diputación costeaba todos los gastos y patrocinaba la idea de colocar una lápida en la fachada principal de su Palacio en honor del Ilmo. Sr. D. Andrés Manjón, por lo que debían agregarse dos señores Diputados á la Comisión ejecutiva.

En vista del acuerdo anterior se escribirá una carta al Sr. Manjón, participándole el homenaje que trata de hacersele, invitándole á que le honre y enaltezca con su presencia, quedando el Sr. Salvá en redactar una carta con tal objeto.

También se comunicará á los donantes de cantidades por si quisieran recogerlas ó destinarlas á los demás actos ú homenajes que tendrán lugar para honrar á Manjón.

Encargar al Sr. Seisdedos para que informe los expedientes de premio de los Maestros si es que no lo hiciera el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

Aceptando la idea propuesta por el Sr. Salvá, se comisiona á los señores Cadiñanos y Rodríguez Castilla para que si no hubiese tiempo para adquirir la lápida, preparen una tabla de iguales dimensiones é inscripción, que se descubrirá solemnemente el día 2 del próximo Julio, haciéndose el cambio cuando la lápida pueda colocarse.

Preguntar telegráficamente á don Mariano Rodríguez, que se halla en Barcelona sobre sus gestiones, participándole que la Diputación costeará la lápida.

Con lo cual se levantó la sesión á las ocho de la tarde, extendiéndose la presente octa que firma el señor Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Secretario General, Julian Lacalle.—V.º B.º El Gobernador Presidente, Caballero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1910.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Cabezas de familia.

Arsenio Cuesta García, Arenillas de Riopisuerga.
Segundo Ortega García, id.
Fermín Calleja Villahizán, id.
Daniel Calderón González, id.
Felix Diez Santos, Barrio de Muñó.
Sixto Alonso Pérez, Belbimbre.
Gerónimo García González, id.
José Nieto González, id.
Daniel Antigüedad Saeta, Castrogeriz.
Policarpo Benito Pascual, id.
Feliciano Castaño Delgado, id.
Claudio de Diego Martínez, id.
Máximo del Olmo Luengo, id.
Remigio García Gauzo, id.
Baudilio Gutiérrez Calvo, id.
Antonio González Villoldo, id.
Hilario Lanchares Cabezón, id.
Secundino Martínez Manrique, id.
Tomás Muñoz Montes, id.
Dámaso Palacín del Diego, id.
Fidel Pérez Vallejo, id.
Antonio Sierra Zorita, id.
Sergio Tardajos Parra, id.
Fortunato Vicente Gómez, id.
Leoncio Calleja Calleja, Castrillo-Matajudíos.
Fulgencio de Diego Palacín, id.
Eladio Gil Ruiz, id.
Esteban Alonso Calleja, id.
Angel Dueñas Valdemoro, Castrillo de Murcia.
Basilio Villaverde Pérez, id.
Baldomero Villaverde Hornillos, id.
Niceto López Peña, Castellanos de Castro.
Bonifacio Delgado Antón, Cañizar de los Ajos.
Ildefonso Pérez Ruiz, id.
Esteban Pérez Delgado, id.
Juan Rojo Pérez, id.
Andrés Torre Ruiz, id.
Gabriel Gutiérrez Pérez, Citores del Páramo.
Antonio Maté Alonso, id.
Anastasio Arce Rodríguez, Grijalba.
Florentin Miguel Terceño, id.
Vidal Palacios Miguel, id.
Felipe Delgado Pérez, Hinestrosa.
Nemesio Pascual Calleja, id.
Aniano Carranza Soto, Hontanas.
Gregorio Peña Peña, id.
Agustín Abad Vegas, Hitero del Castillo.
José Calleja Laguna, id.
Eloy Hierro Laguna, id.
Nicolás Marcos Probedo, id.
Victoriano Bermejo Grijalvo, Los Balbases.
Florencio Escalante Lucio, id.
Ricardo de los Moros Arnaiz, id.
Amalio Fernández Bravo, id.
Cándido Martínez Alonso, id.

Elicio Mazuela Castrillo, id.
Julian Martínez San Martín, id.
José Peña Miguel, id.
Amancio Martínez Mazuela, id.
Abundio de Diego Palacín, id.
Esteban Martínez Mazuela, id.
Benito Cerezo Cerezo, id.
Lino Alonso Lezcano, Melgar de Fernamental.
Juan Arias Rey, id.
Eleuterio Arroyo Pardo, id.
Pedro Arroyo del Olmo, id.
Francisco Arroyo Arroyo, id.
Natalio Carpintero Fernández, id.
Claudio Celis Celis, id.
Mariano Fuente Ortega, id.
Remigio González Ramos, id.
Antonio Hinojal Herreros, id.
Aniceto López González, id.
Serafin Maestro Mediavilla, id.
Mariano Miguel García, id.
Jorge Mijangos García, id.
Florencio Monedero Franco, id.
Martín Olmos Ramos, id.
Valentin Rey Arias, id.
Gorgonio Sánchez García, id.
José Villarana Pardo, id.
Gerardo Zorita Arroyo, id.
Domingo García Velasco, Olmillos junto á Sasamón.
Emeterio Saiz Sainz, id.
Gil Rastrilla Velasco, id.
Juan de la Hera Pérez, id.
Maximiano Benito González, id.
Modesto Valtierra Herrero, id.
Nicanor Pérez Galerón, id.
Pedro Velasco Barriuso, id.
Pedro Ruiz Ortiz, id.
Serafin González Rastrilla, id.
Valentin Valdemoro Saiz, id.
Eutiquiano González del Amo, Pampliega.
Segundo Simancas García, id.
Antonio Ramos Romero, id.
Eladio Martín Grijelmo, id.
Valentin Castrillo Martínez, id.
Esteban Saez de Grado, id.
Federico García Juez, id.
Cirilo Lomas Ortega, id.
Andrés Lomás Tornadijo, id.
Ignacio Lechón Revuelta, id.
Germán Grijelmo Vivar, id.
Teófilo Lafont Grijelmo, id.
Luis Saracho Mínguez, id.
Justo Sevilla Villamediana, id.
Toribio Aguilar Alonso, id.
Pedro Martínez García, id.
Esteban Aparicio Amo, Padilla de Arriba.
Martín Becerril García, id.
Santiago Castañeda Pelaez, id.
Baldomero García Pelaez, id.
Bernardo Castillo García, id.
Julian Calvo Cardo, Padilla de Abajo.
Martiniانو Espinosa Merino, id.
Santiago Guada González, id.
Benito Hinojal Fuentes, id.
Pascasio Martín Padilla, id.
Antonio Hipólito Calleja, Palacios de Riopisuerga.
Eustorgio Puente Macías, Palazuelos de Muñó.
Wenceslao Diez Santos, id.
Florencio Bueno Guerra, Pedrosa del Pañcipe.
Juan Escribano Manrique, id.
Marceliano Rivas Marcos, id.

Eladio Calzada Pérez, Pedrosa del Páramo.
Evaristo Tapia Escudero, id.
Rafael Martínez González, id.
Salvador Pérez Pérez, id.
Perfecto de los Mozos Palacín, Revilla-Vallejera.
Enrique Varas Rebollo, id.
Pablo Barnechea Zamorano, id.
José López Escribano, id.
Cipriano Arijá González, Sasamón.
Mariano Campo Barriuso, id.
Perfecto Herrera Diez, id.
José Ortega Crespo, id.
Agapito Rilova López, id.
Raimundo Rodríguez González, id.
Rufino Salazar García, id.
Luciano Marín Sainz, Tamarón.
Andrés Cabia Tamayo, Valles.
Marcelo Castrillo Simancas, id.
Fidel Cabia González, id.
Isaac García Ruiz, id.
Gregorio González García, id.
Arcadio Puen Santos, id.
Marcelino Puente Santos, id.
Román Tamayo Ausín, id.
Ruperto Pérez Mínguez, Vallejera.

Capacidades.

Pantaleón de Grado Muñoz, Arenillas de Riopisuerga.
Moisés Ruiz Vivar, id.
Pedro Diez Saiz, Barrio de Muñó.
Braulio Valdivielso Alonso, id.
Miguel Diez Pérez, Belbimbre.
Valeriano Martínez Viñé, id.
Alejandro Antón González, Castrogeriz.
Martín de Diego González, id.
Eladio Varona Agundez, id.
Elías Bustillo Manrique, id.
José María Gutiérrez del Olmo, id.
Florentino Mínguez Cabello, id.
Agustín Mata García, id.
Luciano Pérez Escalante, id.
Luis Santiago Pedrosa, id.
Germán Tardajos Parra, id.
Teófilo Tardajos Parra, id.
Victoriano Viñé del Río, id.
Cástulo Velo Estébanez, id.
Felicísimo Reinosa Bueno, Castrillo Matajudíos.
Juan Toledano Martínez, id.
León Arnaiz Ortega, Castrillo de Murcia.
Cecilio Dueñas Gutiérrez, id.
Victor Dueñas Herrera, id.
Macario Estébanez Villaverde, id.
Saturnino Herrera Valdemoro, id.
Ezequiel Antón Torre, Castellanos de Castro.
Gregorio Gómez Arnaiz, id.
Máximo Peña y Peña, id.
Celestino Delgado Pérez, Cañizar de los Ajos.
Antonino García Arce, id.
Teodoro Pérez Ruiz, id.
Esteban Pérez Varona, id.
Ignacio Varona García, id.
Francisco Alonso Tapia, Citores del Páramo.
Baldomero Maté Alonso, id.
Vicente Becerril Merino, Grijalba.
Narciso Gómez Pérez, id.
Deogracias Andrés Celada, Hinestrosa.
Claudio Castrillo del Río, id.
Aniano Gil Yagué, id.

Manuel Gauzo Pérez, id.
 Bernardo Pascual Ladrón, id.
 Victor Saez Castro, id.
 Eustasio Arnaiz Herrera, Hontanas.
 Ignacio Martínez Cameno, id.
 Guillermo Martínez Marín, id.
 Germán Vivar González, id.
 Deogracias Amos Ibañez, Hitero del Castillo.
 Emeterio del Rio Varona, id.
 Arsenio Nebreda Castrillo, Los Balbases.
 Marcelino Palacín Grijalvo, id.
 Irineo Castrillo Mazuela, id.
 Eufrasio Torca Gutiérrez, id.
 Damián Arias López, Melgar de Fernamental.
 Alvaro Arroyo Urbaneja, id.
 Manuel Franco Martín, id.
 Nicolás González Arias, id.
 Pedro Pardo Velasco, id.
 Juan Ramos Arias, id.
 Aureliano Rodríguez Martín, id.
 León Urbaneja Calvo, id.
 Felipe Vázquez Rodríguez, id.
 Faustino Zorita García, id.
 Alejandro Rastrilla García, Olmiellos junto a Sasamón.
 Blás Benito Alcalde, id.
 Emiliano González Quintano, id.
 Tomás González Quintano, id.
 Teodoro Velasco Velasco, id.
 Antonio Pérez Prieto, Pampliega.
 Mariano Grijelmo Manso, id.
 Cipriano López González, id.
 Crescencio Pérez Tamayo, id.
 Bonifacio Castillo García, Padilla de Arriba.
 Francisco Castañeda Torres, id.
 Burgos 14 de Julio de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sanz de Cenzano.

Alcaldía de Ubierna.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1910, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ubierna 24 de Julio de 1909.—El Alcalde, Leandro Ruiz.

Alcaldía de Sotovellanos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, que han de reunir las condiciones que determina el artículo 123 de la ley Municipal y haber desempeñado por algún tiempo el indicado cargo, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Sotovellanos 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, Julian Estalayo.

Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes á los años 1905, 1906, 1907, 1908 y 1.º y 2.º trimestre de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad distrito de Trespaderne, donde pertenece el débito, persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores por rústica.—1905.

Eduvigis Gómez, 4'78 pesetas.
 Andrés Montalvo, 11'22.
 Sebastián Alonso, 2'57.
 Felix García, 1'87.
 Felipe Pérez, 2'80.
 Eugenio Peña, 1'16.
 Felipe Zamora, 0'94.
 José González, 0'70.

1906.

Sebastián Alonso, 2'58 pesetas.
 Miguel Angulo, 0'70.
 Felix García, 1'86
 Gregorio Llorente, 2'46.
 Tomás Mata, 2'34.
 Eugenio Peña, 1'64.
 Manuel Velez, 1'88.
 Julián Cereceda, 0'95.
 José González, 0'68.
 Manuel Hierro, 2'80.
 Francisco Saez Pangusión, 2'87.
 Ramón García Rojo, 2'27.
 Felipe Perez, 2'46.
 Juano Alonso, 1'46.
 María González López, 1'87.
 Eduvigis Gómez, 4'82.
 Francisco Hernan, 9'04.
 Manuela Ortiz Mendez, 9'33.
 Andrés Montalvo, 8'43.

1907.

Eduvigis Gómez, 4'82 pesetas.
 Toribio López, 1'89.
 Benito Sedano, 1'76.
 Sebastián Alonso, 2'59.
 Eélix García, 1'88.

Felipe Pérez, 2'14.
 Ciriaco Quintana, 2'35.
 Manuel Velez, 1'88.
 José González, 0'71.
 Andrés Montalvo, 8'49.
 Vicente Ruiz, 2'36.
 Ramón García Rojo, 7'31.
 Miguel Angulo, 0'71.
 Tomás Mata, 2'35.
 Eugenio Peña, 1'65.
 Pio Ruiz, 1'65.
 Felipe Zamora, 0'95.
 Manuel Hierro, 2'84.

1908.

Ramón García Rojo, 6'27 pesetas.
 Eduvigis Gómez, 4'81.
 Vicente Ruiz Quintana, 4'70.
 Vicente Ruiz Martínez, 2'52.
 Sebastián Alonso, 2'59.
 Manuel García, 2'35.
 Angela Llorente, 2'35.
 Lorenzo Ortiz, 1'17.
 Eugenio Peña, 1'64.
 Pio Ruiz López, 1'64.
 Felipe Zamora, 0'93.
 José González, 0'70.
 Andrés Montalvo, 11'25.
 Francisco Martínez, 2'11.
 Manuela Ortiz Velez, 5'82.
 Catalina Antuñano, 1'64.
 Miguel Angulo, 0'70.
 Gregorio Llorente, 2'45.
 Tomás Mata, 2'45.
 Felipe Porres, 2'82.
 Andrés Quintana, 1'64.
 Manuel Velez López, 1'87.
 Antonio Zorrilla, 1'40.
 Felix García Ortiz, 1'88.

1909.

Miguel Arnaiz, 1'71 pesetas.
 Isidro Alvaro, 2'39.
 Ramón García, 3'54.
 María García, 8'67.
 Isabel López Linares, 2'96.
 Francisco Martínez, 4'11.
 Vicente Ruiz Quintana, 4'56.
 Francisco Ruiz Pangusión, 5'60.
 José López, 4'79.
 Monjas de San Martín, 3'65.
 Felix Ortiz García, 0'91.
 Felipe Pérez, 2'73.
 Angela Llorente, 2'40.
 Filomena Paz Cotorro, 1'37.
 Andrés Quintana, 1'60.
 Pio Ruiz López, 1'60.
 Alvaro Ruiz, 2'28.
 Laureano Velez, 1'60.
 Felipe Zamora, 0'91.
 Martín Cereceda, 2'28.
 Manuel Hierro, 2'73.
 Sebastián Angulo, 2'51.
 Martín Ballesteros, 1'83.
 Gregorio García, 2'28.
 Manuel García, 2'28.
 Eduvigis Gómez, 4'67.
 Francisco Herrán, 8'78.
 Toribia López, 3'64.
 Mónica Mozuelos, 4.
 Manuela Ortiz Mendez, 3'76.
 Francisco Ruiz, 11'10.
 Laureano San Millán, 1'94.
 Andrés Montalvo, 2'74.
 Prudencio Fuentes, 2'74.
 Lorenzo Ortiz, 1'13.
 Gregorio Llorente, 2'40.
 Eugenio Peña, 1'60.
 Ciriaco Quintana, 1'37.

Vicente Ruiz Fuente, 2'26.
 Cándido Ruiz, 0'96.
 Manuel Velez, 1'82.
 Antonio Zorrilla, 1'37.
 José Gómez, 0'68.
 Catalina Antuñano, 1'60.
 Miguel Angulo, 0'68.
 Tomás B. Fernández, 1'83.
 Felix García Ortiz, 1'82.
 Juan López Alonso, 1'37.
 María González, 3'64.

Deudores por urbana.—1905.

Manuela Ortiz Mendez, 3'53 pesetas.
 Santiago Martínez, 2'44.

1906.

Francisco Herrán Fernández, 4'60 pesetas.
 Manuela Ortiz Mendez, 3'52 pesetas.
 Salustiano Ruiz Alonso, 1'51.
 Santiago Cereceda, 0'54.
 Mónica Mazuelos, 3'24.
 Andrés Montalvo, 3'24.
 Balbino Nuñez Ortiz, 2'71.

1907.

José López Linares, 4'08 pesetas.
 Andrés Montalvo, 3'25.
 Balbino Nuñez, 2'71.
 Mónica Mazuelos, 3'25.
 Juan Hierro, 1'63.
 Manuela Ortiz, 2'99.

1908.

Mónica Mazuelos, 3'25 pesetas.
 Manuela Ortiz Mendez, 2'80.
 Antonio Rueda, 1'28.
 José López Linares, 3'78.
 Andrés Montalvo, 3'25.

1909.

Francisco Herrán, 4'44 pesetas.
 Mónica Mozuelos, 3'12.
 Juan Hierro, 1'56.
 Manuela Ortiz Mendez, 2'87.
 Santiago Barredo, 0'52.
 José López Linares, 1'95.
 José López, 2'63.
 Andrés Montalvo, 1'56.
 Antonio Rueda, 1'31.
 Martín Barredo, 1'04.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los parajes de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la factura de las cédulas de citación para unir las al expediente y surta los oportunos efectos.

Trespaderne 20 de Julio de 1909.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Parque para el día 14 del mes de Agosto próximo, á las diez y media; los que desean interesarse en él deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptados por la Junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta

precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del Detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio al acto y para el que regirá el reloj de esta Dirección, en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 29 de Julio de 1909.—El Director, Julio Vera.

Artículos que se adquirirán.

Harina de primera.
Cebada.
Paja para pienso.
Avena.
Carbón de cok.
Petróleo.
Paja larga para relleno.
Hulla.

Anuncios Particulares

Del pueblo de Hortigüela ha desaparecido un borro primal morueco, zalvo, cuernos cortados á fuego, muesco por detrás en una de las dos orejas y una inicial con pez (letra jota) en el costillar derecho.

El borro que se indica fué procedente de Ubierna.

Sírvase, pues, la persona ó autoridad que lo haya recogido, pasar aviso al dueño de dicho borro Julián de Domingo, vecino de Hortigüela, quien irá á recogerle y abonará gastos.

Hortigüela 29 de Julio de 1909.
—Julián de Domingo.

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 1—4

Doctor O. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Núm. 145. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que los Gobernadores remitan al Ministerio una lista de los pactos publicados en los respectivos boletines, en cumplimiento de la Real orden de Junio de 1908, desde el 15 de Junio del mismo año.

—Idem. Id. mandando anunciar la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad.

—Ministerio de Hacienda. Real orden recordando el cumplimiento de los preceptos que declaran libres del impuesto de Consumos las leñas y carbones destinados á la industria panadera.

Núm. 146. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando la validez de las elecciones verificadas en Tolosa para la renovación de la Junta local de Reformas sociales.

—Idem. Id. id. la nulidad de las verificadas en Alfarrós.

—Idem. Id. id. id. en Cadiz.

Núm. 147. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando la validez de las elecciones verificadas en Sueca.

Núm. 148....

Núm. 149....

Núm. 150....

Núm. 151....

Núm. 152. Ministerio de Fomento. Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una que partiendo de la casilla del kilómetro 55 de la carretera de Carrión de los Condes á Lerma (Provincia de Palencia), pase por el pueblo de Villahán de Palenzuela y vaya á empalmar con la de Baltanás á la de Carrión á Lerma.

—Idem. Id. id. una que partiendo de la de Burgos á Melgar de Fernamental empalme con la de Burgos á Bercedo.

—Idem. Id. id. una que partiendo de Fromista (Palencia), empalme con la de Saldaña á Masa.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden negando la autorización solicitada por el Alcalde de Albolá (Cáceres), para celebrar en dicho pueblo un mercado dominical de ganados.

Núm. 153. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que á los efectos de los artículos 6.º, núm. 4, de la ley de Protección á la infancia y 45 y 46 de su Reglamento, se abra un concurso para optar á las recompensas que establece.

Núm. 154....

Núm. 155. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando nula la elección verificada en San José de Ibiza, para designar los vocales patronos y obreros de la Junta local de Reformas Sociales del expresado Municipio.

Núm. 156. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se abra una convocatoria de las Auxiliares femeninas de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 1.000 pesetas anuales, que sean necesarias para el servicio en provincias durante el primer semestre de 1910.

—Idem. Real orden circular recordando á las Diputaciones y Municipios lo que preceptúa el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Reglamento para su aplicación.

Núm. 157. Ministerio de la Gobernación. Real orden revocando la providencia del Gobernador civil de Vizcaya en que anuló el escrutinio de la elección de la Junta local de Reformas Sociales.

—Ministerio de Fomento. Real orden recordando la necesidad de tener presentes las disposiciones dictadas para prevenir ó aminorar los retrasos de los trenes de viajeros.

—Diputación provincial. Extracto del acta de su sesión del día 13 de Mayo.

Núm. 158. Ministerio de la Gobernación. Real orden denegando la solicitud de la Asociación de Patronos mineros de Vizcaya de que se exceptúen de la ley del Descanso dominical los trabajos mineros cuando accidentes naturales hayan hecho forzoso el descanso en otro día de la semana.

—Idem. Id. declarando válidas las elecciones verificadas en Pola de Siero para la renovación de la Junta local de Reformas sociales del expresado Municipio.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden haciendo extensiva á los Jefes de Archivos nacionales para remitir al Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición Regional de Santiago, los libros, códices y objetos artísticos que consideren dignos de figurar en aquel certámen.

—Ministerio de Fomento. Real orden interesando la contestación al interrogatorio del Instituto de Reformas sociales.

Diputación provincial. Extracto del acta de la sesión del día 17 de Junio.

Núm. 159. Ministerio de la Gobernación. Real orden aclaratoria de la de 8 de Octubre de 1908 en cuanto á la aplicación de las reglas de la misma á los obreros pensionados en el extranjero.

—Idem. Id. sobre provisión de plazas de aspirantes á Secretarios intérpretes en las direcciones de Sanidad de los puertos.

—Idem. Id. disponiendo que en lo sucesivo las licencias que soliciten los Inspectores provinciales de Sanidad se concedan sólo por aquel Ministerio.

—Diputación provincial. Extracto del acta de su sesión del día 18 de Junio.

Núm. 160. Junta provincial del Censo electoral. Acta de su sesión del 16 de Julio.

Núm. 161. Diputación provincial. Extracto del acta de su sesión del 19 de Junio.

Núm. 162....

Núm. 163. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la

tramitación de expedientes para la apertura de Farmacias.

—Ministerio de Fomento. Real orden dictando reglas que deberán observar las asociaciones llamadas Tontinas ó Chatelusianas.

Núm. 164. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden circular encargando á los Juzgados municipales que presten la debida atención á los juicios de faltas que los fieles contrastes promueven por infracciones del Reglamento de pesas y medidas.

Núm. 165. Ministerio de la Gobernación. Real orden recordando á los Alcaldes de las capitales la obligación de remitir al Ministerio el estado de natalidad y mortalidad general ocurrida en el término municipal durante cada mes.

Núm. 166. Idem. Id. resolviendo consultas de los Subdelegados para el cumplimiento de la circular de 23 de Mayo último sobre inspección de Farmacias, Droguerías y otros establecimientos donde se expendan específicos.

—Idem. Id. dictando disposiciones relativas á la estadística de vacunación y revacunación.

—Idem. Id. declarando que la sección de seguros mutuos de La Unión de Impresores debe ser incluida en el registro de las sociedades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero del año 1900.

Núm. 167. Idem. Real decreto modificando el art. 72 de la instrucción general de Sanidad de 1904.

Núm. 168. Idem. Real orden resolviendo que al cesar las circunstancias que exigen la incorporación y nueva permanencia en filas de los reservistas llamados á ellas, tengan derecho éstos para ocupar las vacantes que de su clase y en su día ocurran.

Núm. 169. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto concediendo pensión á las familias de los reservistas llamados á filas.

Comisión provincial. Estado de precios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio.

Núm. 170. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden relativa al Censo escolar.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden determinando cómo ha de formarse la lista de Concejales para la nómina por orden de votos obtenidos.

Núm. 171. Idem. Real orden declarando nulas las elecciones verificadas en Carballo para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.

—Idem. Id. relativa á la constitución de dicha Junta en Puerto de Santa Maria.